

 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	DECRETOS	FOR-GDC-04 Versión: 01 Vigente desde: Marzo 19 del 2021	 modelo integrado de planeación y gestión
---	------------------------	---	---

DECRETO **0488** DE 2026

(28 SEP 2026)

"Por medio del cual se efectúa una delegación especial en ejercicio de la facultad de ordenación del gasto y en materia contractual"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NEIVA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las establecidas en los artículos 209 y 315 de la Constitución Política de Colombia, el Ley 489 de 1998, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Decreto Ley 111 de 1996, demás normatividad legal y reglamentaria, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, establece que *"Es atribución del alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y prestación de los servicios a su cargo"*.

Que la actividad contractual del Municipio de Neiva, es una manifestación del ejercicio de la función administrativa, razón por la cual, debe ceñirse a los procesos de selección del contratista, la celebración, ejecución, seguimiento y liquidación de los contratos o convenios estatales, de acuerdo con los postulados del artículo 209 de la Constitución Política, y lo dispuesto por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1550 de 2007 y demás Decretos Reglamentarios).

Que el numeral 3 literal b) del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, prevé que los Alcaldes Municipales tienen la competencia para celebrar contratos o convenios a nombre de la entidad territorial, de acuerdo con las autorizaciones impartidas por los Concejos Municipales.

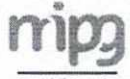
Que el Artículo 37 del Decreto-Ley 2150 de 1995 dicta que *"los jefes y los representantes legales de las entidades podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos o convenios sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes"*.

Que el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, prevé que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales pueden delegar total o parcialmente, la competencia para celebrar contratos o convenios y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes.

Que mediante el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, se modificó el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, mediante la adición de un inciso con el cual ordena que *"En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual"*.

Que el numeral décimo del artículo 25 de la norma antes citada, señala que los jefes o representantes de las entidades a las cuales se aplica la Ley de Contratación Pública, podrán delegar la facultad para celebrar contratos o convenios.

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9, respecto a la delegación de funciones administrativas, señala: *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en las leyes orgánicas, en todo caso, los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, Superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la Ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivos y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar*

 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	DECRETOS	FOR-GDC-04 Versión: 01 Vigente desde: Marzo 19 del 2021	 modelo integrado de planeación y gestión
---	------------------------	---	---

desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley (...).

Que el Artículo 10° de la Ley 489 de 1998, preceptúa: *"Requisitos de la delegación. En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren"*, así mismo el artículo 11 de dicha Ley también determina las funciones que no se pueden delegar, las cuales son las siguientes: *"La expedición de reglamentos de carácter general, salvo en los casos expresamente autorizados por la ley, 2. Las funciones, atribuciones y potestades recibidas en virtud de delegación, 3. Las funciones que por su naturaleza o por mandato constitucional o legal no son susceptibles de delegación"*.

A su vez, el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, al referirse a las funciones que el Alcalde está facultado para delegar, indica lo siguiente: *"Delegación de funciones. El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal."*

Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas."

Que mediante Decreto 0682 de 2014, se adoptó el Manual de Contratación de la Administración Municipal y se hicieron unas delegaciones.

Que mediante el Decreto No. 0134 de 2016 se realizaron unas modificaciones al Manual de Contratación del Municipio de Neiva, en materia de delegación para contratar y desconcentración de las etapas del proceso contractual.

Que en la Administración Municipal ha surgido la necesidad de adelantar dos (2) procesos contractuales en materia de infraestructura deportiva, atendiendo a que su procedencia radica en el cumplimiento de los proyectos y metas trazados en el Plan De Desarrollo Municipal 2024 — 2027, "Acciones Para Recuperar Neiva", en lo que refiere a los procesos a cargo de la Secretaría de Deporte y Recreación en materia de recreación deportiva; en ese sentido, de los procesos contractuales mencionados, se han definido los siguientes objetos:

- a. *"Construcción, adecuación y dotación de placas polideportivas y pista recreativa de atletismo para el fortalecimiento de la Infraestructura Recreodeportiva en el Municipio de Neiva, Departamento del Huila", el cual hace parte del programa "AC-20-4301- Fomento a la recreación, la Actividad Física y el Deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz (4301)", y del proyecto número 202500000030953 denominado "Actualización fortalecimiento y fomento de la oferta institucional que permita mayor cobertura en las actividades de recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz"*.
- b. *"Realizar los estudios y diseños para la adecuación y/o mantenimiento y/o construcción de la infraestructura física de (02) dos escenarios deportivos para el municipio de Neiva del Departamento del Huila", que hace parte del programa "AC-20-4301- Fomento a la recreación, la Actividad Física y el Deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz (4301)", y del proyecto número 202500000030953 denominado "Actualización fortalecimiento y fomento de la oferta institucional que permita mayor cobertura en las actividades de recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz"*.

Que atendiendo a que el Alcalde de la ciudad de Neiva debe atender temas impostergables y urgentes que le demandan atención constante, y con el fin de simplificar y darle celeridad a los diferentes procedimientos que se adelantan en el municipio de Neiva para la debida prestación del servicio público, se hace necesario realizar la delegación de facultades de ordenación del gasto y de materia contractual en el servidor público que ostenta la calidad de Secretario de Despacho, código 020, grado 04, adscrito a la Secretaría de Deporte y Recreación, para efectos de adelantar todo el proceso de planificación, pre-contractual, contractual y pos-contractual de los contratos cuyo objetos han sido definidos previamente, los cuales tienen como finalidad garantizar el cumplimiento de los programas y proyectos definidos en el Plan De Desarrollo Municipal 2024 — 2027, "Acciones Para Recuperar Neiva", delegación a su vez fundamentada en que la dependencia responsable de la ejecución de los proyectos mencionados es la Secretaría de Deporte y Recreación Municipal.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	DECRETOS	FOR-GDC-04 Versión: 01 Vigente desde: Marzo 19 del 2021	 mipg modelo integrado de planeación y gestión
---	------------------------	---	--

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el empleo denominado Secretario de Despacho, código 020, grado 04, adscrito a la Secretaría de Deporte y Recreación, de la planta global del Municipio de Neiva, la facultad de ordenación del gasto y de materia contractual, para adelantar todo el proceso de planificación, pre-contractual, contractual y pos-contractual de los contratos cuyo objeto se define en "Construcción, adecuación y dotación de placas polideportivas y pista recreativa de atletismo para el fortalecimiento de la Infraestructura Recreodeportiva en el Municipio de Neiva, Departamento del Huila" y "Realizar los estudios y diseños para la adecuación y/o mantenimiento y/o construcción de la infraestructura física de (02) dos escenarios deportivos para el municipio de Neiva del Departamento del Huila", conforme a lo previsto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de la delegación, comuníquese el presente acto administrativo al (la) funcionario(a) antes mencionado(a) para los fines que correspondan.

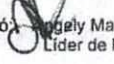
ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a la Oficina de Contratación el acto de delegación realizado en el presente proveído, para los fines pertinentes.

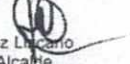
ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su comunicación y publicación.

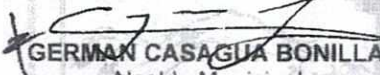
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva (H), a los **28 SEP 2026**

Revisó: 
Diego Andrés Torregroza Tovar
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Revisó: 
Angely Marcela Rojas Ramírez
Líder de Proyecto

Proyectó: 
Juan Sebastián Pérez Linares
Abogado Despacho Alcalde


GERMAN CASAGUA BONILLA
Alcalde Municipal

**Alcaldía de
Neiva**